

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de septiembre de 2025

Sr. Presidente de la
Unidad de Información Financiera (UIF)
Dr. Paulo Starc
S/D

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., en representación de los 24 Consejos Profesionales de Ciencias Económicas del país que integran nuestra Federación, en virtud de la Resolución 42/24 de vuestro organismo fue definido un umbral de 4.000 SMVM para el caso de las auditorias de estados contables, calculado sobre el resultado bruto de los estados contables de cada empresa auditada para definir la condición de sujeto obligado del profesional pertinente.

En forma previa a la emisión de la mencionada norma esta Federación expuso las razones por las cuales dicho monto resulta exiguo, tanto en comparación con las cifras que se venían aplicando con la normativa previa, como respecto de otras alternativas.

El desarrollo de las actividades profesionales llevadas a cabo desde la vigencia de la Resolución 42/24, como así también las experiencias que hemos venido recogiendo desde ese momento confirman que el parámetro establecido, y la forma de aplicación, convierten en sujetos obligados a una cantidad importante de profesionales que se encuentran muy lejos de llevar a cabo encargos de clientes que revisten condiciones objetivas de riesgo en el campo del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Es de destacar que justamente la normativa actual viene haciendo foco principal en el establecimiento de procedimientos basados en las condiciones de riesgo que se asumen en distintas circunstancias, por lo que resulta contradictorio incluir a los contadores públicos como sujetos obligados alejándose de esta perspectiva.

Es por ello que venimos nuevamente a sugerir que se modifique el actual umbral del que hemos hecho referencia, entre otras cuestiones debido a que resulta ajeno a la dinámica profesional de los Contadores Públicos y no capta apropiadamente la magnitud que pretende establecer.

En su reemplazo sostenemos que deberían utilizarse los valores previstos en la Resolución Técnica 54 de esta Federación, para la clasificación de los Entes en Pequeños y Medianos, norma técnica profesional conocida y aplicada de manera homogénea por el conjunto de la profesión.

Nuestra solicitud se basa no solo en que la utilización de ésta última como umbral en reemplazo de los 4.000 SMVM significaría un reconocimiento muchos más preciso de la intervención de los contadores públicas en auditorias con riesgo significativo, sino que además por tratarse de un parámetro de uso habitual por parte de la profesión resultaría mucho más sencilla y homogénea su aplicación.

Por los motivos expuestos, y sobre la base de la solicitud enunciada, proponemos llevar a cabo una reunión con las autoridades de vuestro organismo a los efectos de explicar con mayor detalle el alcance de nuestra solicitud en pos de que se puedan realizar las modificaciones que permitan una labor más eficiente por parte de la UIF, y la participación de parte de los Contadores Públicos de manera que se adecue a la necesaria proporcionalidad, y a las posibilidades y los recursos con que cuentan los profesionales.

Quedamos a la espera de vuestra respuesta favorable y hacemos propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.



Dr. CP. Oscar Fernández
Secretario



Lic. Ec. José Ignacio L. Simonella
Presidente